



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN
DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
D350167
ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO
SA-019GYR120-N10-2013

Contrato Abierto para la Adquisición de cama sanitaria para animales de laboratorio de bioferio 2013, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **LIC. JESÚS RAMÓN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, en su carácter de **Representante Legal** y, por la otra, la empresa denominada **NUTRIMIX DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, en lo subsiguiente "**EL PROVEEDOR**", representada por el **C. GILBERTO ENRIQUE BOBADILLA LUGO**, en su carácter de Apoderado, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. "**EL INSTITUTO**", declara a través de su Representante Legal que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El Lic. Jesús Ramón Hernández Martínez, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 67,091 de fecha 20 de mayo de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adame López, Notario Público número 233 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

I.4.- La Lic. Aída Aguilera López, Titular de la División de Bienes No Terapéuticos dependiente de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de "**EL INSTITUTO**", interviene como Área Contratante en el Procedimiento de contratación del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; numeral 33 fracción I de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y conforme a sus funciones establecidas en el numeral 8.1.2.3.1.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones y el numeral 4.2.6.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- El Dr. Fabio Abdel Salamanca Gómez, Titular de la Coordinación de Investigación en Salud, interviene como Área Requirente en el procedimiento de contratación del cual se deriva este contrato y como Administrador de este instrumento jurídico, responsable de dar

Página 1 de 14

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN
DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
D350167
ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO
SA-019GYR120-N10-2013

seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción II y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; numerales 22 último párrafo, 26 primer párrafo y 35 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; 4.2.6.1 y 4.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.6.- El Dr. Jaime Herrera Pérez, Jefe de Servicio de Cirugía Experimental y Bioterio, interviene en la firma del presente instrumento jurídico, como Área Técnica, en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; numerales 22 segundo párrafo y 35 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y 4.2.6.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.7.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de cama sanitaria para animales del bioterio solicitada por la Coordinación de Investigación en Salud.

1.8.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42060403, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, número de folio 0000001080-2013, de fecha 11 de julio de 2012, emitido por la División de Presupuesto, mismo que se agrega al presente Contrato como **Anexo 1 (uno)**.

1.9.- El presente Contrato fue adjudicado a "**EL PROVEEDOR**" mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa número **SA-019GYR120-N10-2013**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción III, 28 fracción I, 40, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 30 tercer párrafo, 85 de su Reglamento, y demás relativos y aplicables en la materia.

1.10.- Con fecha 15 de mayo de 2013, la División de Bienes No Terapéuticos, dependiente de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, emitió el Acta de adjudicación del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, adjudicando a "**EL PROVEEDOR**" con la partida que se indica en el **Anexo 2 (dos)** del presente Contrato.

1.11.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 14

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN
DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
D350167
ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO
SA-019GYR120-N10-2013

I.12.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la calle de Durango número 291, Piso P.H, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.

II.- "EL PROVEEDOR" declara a través de su Apoderado que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 18,918 de fecha 03 de agosto de 2006, pasada ante la fe del Licenciado Arturo Talavera Autrique, Notario Público número 122 del Distrito Federal; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el folio mercantil número 354,496 de fecha 24 de octubre de 2006.

II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Gilberto Enrique Bobadilla Lugo, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 18,918 de fecha 03 de agosto de 2006, pasada ante la fe del Licenciado Arturo Talavera Autrique, Notario Público número 122 del Distrito Federal; e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 354,496 de fecha 24 de octubre de 2006 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otras actividades, la producción, siembra, cosecha, distribución, comercialización y transportación de todo tipo de productos agropecuarios, así como la importación y/o exportación de todo producto utilizado como materia prima en el negocio previamente descrito.

II.4.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **NME-060803-8N3**.

II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.7.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.

II.8.- Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en calle Dos número 49, Colonia Ampliación Tepepan, Delegación Xochimilco, Código Postal



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN
DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
D350167
ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO
SA-019GYR120-N10-2013

16020 en México Distrito Federal, Teléfonos 5653 6463 y 5653 6468; correo Electrónico nutrimix2005@prodigy.net.mx

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente Contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" adquiere de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar, los bienes, cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **Anexo 2 (dos)**, integrado en el presente instrumento jurídico, en el que se identifica la cantidad mínima de bienes como compromiso de adquisición y la cantidad máxima de bienes susceptibles de adquisición.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$80,640.00 (OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$201,600.00 (DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con el precio unitario que se indica en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico.

Las partes convienen que el presente Contrato se celebra bajo la condición de precios fijos, de acuerdo al precio unitario pactado, por lo que el mismo no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en moneda nacional, previa presentación de la factura, acompañada de las remisiones correspondientes al periodo de entrega, a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contando a partir de la entrega de la misma. Las facturas se presentarán en original reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada del bien, firma del administrador del contrato, número de contrato, número de "EL PROVEEDOR", número de fianza, nombre de la afianzadora y período de la entrega. Anexo a ésta "EL PROVEEDOR" deberá entregar una remisión, en la cual la persona que reciba los bienes, validará y firmará indicando para tal efecto, su nombre, matrícula y fecha de recepción. Previo a la entrega de la factura, "EL PROVEEDOR" deberá acudir al Área de Recursos Financieros, dependiente de la Coordinación Administrativa de la Dirección de Prestaciones Médicas, ubicada en Avenida Insurgentes 253 mezzanine, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, Código Postal 06700, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas para revisión de la misma y recabar el sello de afectación presupuestal correspondiente. Para su pago, "EL PROVEEDOR" deberá anexar copias del contrato, de la póliza de garantía de cumplimiento y garantía de los bienes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN
DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
D350167
ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO
SA-019GYR120-N10-2013

La gestión de pago deberá presentarse en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en Gobernador Tiburcio Montiel Número 15 (esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec Código Postal 11850 Delegación Miguel Hidalgo, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 13:00 horas, en donde le expedirán un comprobante de pago o contra recibo.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco, Sucursal, a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANAMEX, S.A., HSBC, S.A., BANORTE, S.A., SANTANDER, S.A. o SCOTIABANK INVERLAT, S.A.; si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a **"EL PROVEEDOR"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro de los **20 (veinte)** días naturales estipulados para el pago.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará de **"EL PROVEEDOR"** que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de **"EL INSTITUTO"**, para lo cual deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de **5 (cinco)** días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN
DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
D350167
ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO
SA-019GYR120-N10-2013

factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que "EL PROVEEDOR", reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO" los bienes que se mencionan en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, apegándose a lo siguiente:

PLAZO.- Durante los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes de acuerdo a la demanda del Bioterio dependiente de la Coordinación de Investigación en Salud.

LUGAR DE ENTREGA.- La entrega de los bienes se realizará en el Bioterio dependiente de la Coordinación de Investigación en Salud, ubicado en el Centro Médico Nacional Siglo XXI, sito en Avenida Cuauhtémoc 330, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, Código Postal 06720, en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, previa comunicación con el Dr. Jaime Herrera Pérez, Responsable del Bioterio, a los teléfonos: 57612303 y 56276900 ext. 21865.

CONDICIONES DE ENTREGA.- El personal de la Coordinación de Investigación en Salud, realizará una verificación aleatoria con la finalidad de que los bienes cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento jurídico. "EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes, una "Remisión del Pedido" en el formato institucional la cual deberá presentarse en original y 5 (cinco) copias legibles, foliadas y debidamente requisitadas en todos sus rubros, en esta remisión del pedido la Unidad de "EL INSTITUTO" receptora de los bienes, asentará en el original y las 5 (cinco) copias, sello de recibido, fecha, firma, nombre y número de matrícula de la persona que recibe y sello con la clave presupuestal PREI correspondiente a la Unidad receptora. Este documento, en original y sus cinco copias, será requisito indispensable para la tramitación del pago correspondiente por parte de "EL PROVEEDOR", el cual deberá entregar los bienes apegándose estrictamente a las cantidades, especificaciones, descripciones y demás características que se indican en el **Anexo 2 (dos)**.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén y/o del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que éstos sean recibidos de conformidad por el "EL INSTITUTO".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN
DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
D350167
ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO
SA-019GYR120-N10-2013

Durante la entrega que se realice en el lugar que se establece en el presente contrato, **“EL INSTITUTO”** se reserva la facultad de verificar la calidad de los bienes entregados con la participación de un fedatario público.

“EL PROVEEDOR” para efectos de identificación, deberá adherir en cada empaque de la presentación de los bienes a entregar, una placa y/o marbete que contenga la información siguiente:

- a) Identificación del bien.
- b) Nombre o domicilio del fabricante.
- c) Domicilio completo.
- d) Teléfono (señalando códigos de Ciudad, así como el número local).
- e) Plazo de garantía del bien.
- f) Logotipo o leyendas alusivas: “Propiedad IMSS”

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega, establecidas en este contrato **“EL INSTITUTO”** no dará por recibidos y aceptados los bienes.

Todos los productos deberán entregarse perfectamente empacados en condiciones que los resguarden del polvo y humedad.

QUINTA.-CANJE DE LOS BIENES.- **“EL INSTITUTO”**, por conducto del Dr. Jaime Herrera Pérez, Responsable del Bioterio dependiente de la Coordinación de Investigación en Salud, podrá solicitar a **“EL PROVEEDOR”**, el canje de los bienes que se hubieren recibido y que presenten posteriormente defectos de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el presente contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, debiendo notificar a **“EL PROVEEDOR”** dentro del periodo de 5 (cinco) días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Quando concurra alguno de los supuestos anteriores, **“EL PROVEEDOR”**, deberá reponer los bienes cuando así proceda, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles o bien, remplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”**, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte de **“EL INSTITUTO”**, siempre que se encuentre vigente la garantía que otorga el fabricante se generen con motivo de la reparación o canje, correrán por cuenta de **“EL PROVEEDOR”**.

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN
DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
D350167
ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO
SA-019GYR120-N10-2013

Todos los gastos que se generen por motivo del canje correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR" previa notificación de "EL INSTITUTO".

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente Contrato será a partir de su firma y hasta el diciembre de 2013.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de "EL INSTITUTO", para tal efecto.

"EL PROVEEDOR", deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien, por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA.-GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

a) **GARANTÍA DE LOS BIENES.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar por escrito sin costo adicional para "EL INSTITUTO", una garantía por el lapso que señala el fabricante en el empaque original, a partir de la fecha de entrega del bien, contra vicios ocultos, defectos de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN
DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
D350167
ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO
SA-019GYR120-N10-2013

fabricación, y en su caso de que el bien presente deficiencias en su manejo, "EL PROVEEDOR" está obligado a reponer dicho bien en un término que no exceda de los 3 (tres) días hábiles a partir de la fecha en que se le notifique, los gastos generados por estos cambios, serán por cuenta y riesgo de "EL PROVEEDOR".

Para esta garantía, su vigencia iniciará a partir del día siguiente en el que "EL INSTITUTO" haya recibido el bien a entera satisfacción.

Dicha póliza se deberá asentar su recepción en el acta de entrega recepción.

Los escritos en los que obre la garantía de los bienes a que se hace referencia en los párrafos que anteceden, deberán constar en papel membretado de la empresa y serán firmados por su representante legal.

b) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "EL INSTITUTO", por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente Contrato, en Moneda Nacional, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 3 (tres)**, en la División de Contratos, ubicada en la calle de Durango número 291, Piso 10, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre y cuando demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de este Contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente Contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN
DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
D350167
ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO
SA-019GYR120-N10-2013

- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente Contrato, no entregue "**EL PROVEEDOR**" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula Décima, inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando "**EL PROVEEDOR**" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, en el plazo previsto en la Cláusula Cuarta del presente contrato. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de 4 (cuatro) días como entrega con atraso;
- b) Cuando "**EL PROVEEDOR**" no reponga dentro del plazo señalado en el segundo párrafo de la Cláusula Quinta del presente contrato, los bienes que "**EL INSTITUTO**" haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales aplicadas no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "**EL PROVEEDOR**".

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "**EL INSTITUTO**".

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**EL**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN
DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
D350167
ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO
SA-019GYR120-N10-2013

INSTITUTO podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **“EL INSTITUTO”** reembolsará a **“EL PROVEEDOR”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente este Contrato sin más responsabilidad para él mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- a) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente Contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- b) Cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente Contrato.
- c) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato y sus Anexos.
- d) Cuando se compruebe que **“EL PROVEEDOR”** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las aceptadas en el presente Contrato.
- e) En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos.
- f) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, y a favor de cualquier otra persona los derechos y obligaciones a que se refiere el presente Contrato, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **“EL INSTITUTO”**.
- g) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **“EL PROVEEDOR”**.
- h) Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN
DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
D350167
ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO
SA-019GYR120-N10-2013

- i) Cuando se alcance el monto máximo de las penas convencionales.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO”, en términos de lo dispuesto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **“EL PROVEEDOR”**, incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **“EL INSTITUTO”**, considera que **“EL PROVEEDOR”**, ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **“EL PROVEEDOR”**, de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de **5 (cinco)** días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el presente contrato, **“EL INSTITUTO”**, no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **“EL INSTITUTO”**, determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“EL INSTITUTO”**, por concepto de los bienes entregados por **“EL PROVEEDOR”**, hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”**, bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **“EL PROVEEDOR”**, entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”**, por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN
DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato No.
D350167
ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO
SA-019GYR120-N10-2013**

“EL INSTITUTO”, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “EL INSTITUTO”, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente contrato, “EL INSTITUTO”, establecerá de conformidad con “EL PROVEEDOR”, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que “EL PROVEEDOR”, subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, “EL INSTITUTO” podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, “EL PROVEEDOR” se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente Contrato.

- Anexo 1 (Uno)** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo 2 (Dos)** "Acta de Adjudicación, Términos y Condiciones y Propuesta Técnico Económica"
- Anexo 3 (Tres)** "Remisión de Pedido y Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

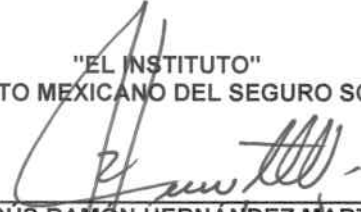


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN
DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

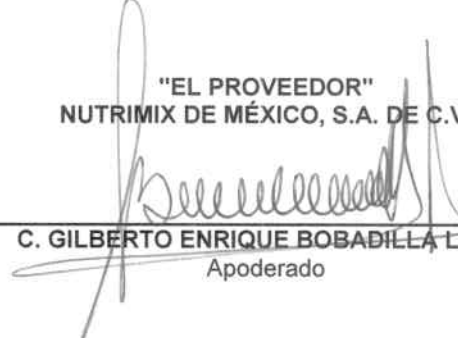
Contrato No.
D350167
ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO
SA-019GYR120-N10-2013

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el **30 de mayo de 2013**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

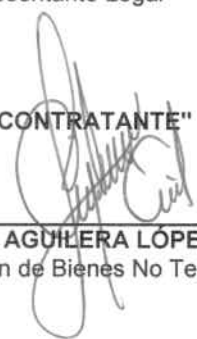
"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL


LIC. JESÚS RAMÓN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Representante Legal

"EL PROVEEDOR"
NUTRIMIX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.


C. GILBERTO ENRIQUE BOBADILLA LUGO
Apoderado


"ÁREA CONTRATANTE"


LIC. AIDA AGUILERA LÓPEZ
Titular de la División de Bienes No Terapéuticos

"ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO"


DR. FABIO ABDEL SALAMANCA GÓMEZ
Titular de la Coordinación de Investigación en Salud

"ÁREA TÉCNICA"


DR. JAIME HERRERA PÉREZ
Jefe de Servicio de Cirugía Experimental y Bioterio

Las firmas que anteceden, forman parte del Contrato número D350167, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la empresa NUTRIMIX DE MÉXICO, S.A. DE C.V., de fecha 30 de mayo de 2013.


VCSP/CIGG/FMC/JCB

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 14 de 14

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
D350167
ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO
SA-019GYR120-N10-2013

ANEXO 1

““DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000001080-2013

Dictamen de Inversión

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Ofnas Centrales -Reforma-

200000 Direccion De Prestaciones Medi

Concepto: OFICIO 1547 DEL 09/07/2012 PARA LA ADQUISICION DECAMA SANITARIA PARA LA CIS

Fecha Elaboración: 11/07/2012

Total Comprometido (en pesos): \$ 270,000.00
Cuenta: 42060403 Material de laboratorio Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 280000

Table with 12 columns (ENE to DIC) and 2 rows (COMPROMETIDO MENSUAL and DISPONIBLE). Values are mostly 0.0 or 27.0.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE
Lic. Armando Rivera Téllez
Jefe de la División de Presupuesto

Table with columns DIA, MES, AÑO and text DICTAMINADO DEFINITIVO

Form with fields: DICTAMEN DEFINITIVO, CONTRATO No., IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2013.

COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DIVISION DE PRESUPUESTO
CERTIFICACION PRESUPUESTAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
D350167
ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO
SA-019GYR120-N10-2013

ANEXO 2

"ACTA DE ADJUDICACIÓN, TÉRMINOS Y CONDICIONES Y PROPUESTA TÉCNICO
ECONÓMICA"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 20 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
 DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO SA-019GYR120-N10-2013

ACTA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO SA-019GYR120-N10-2013, QUE EFECTÚA LA DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS ADSCRITA A LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE "CAMA SANITARIA PARA ANIMALES DEL BIOTERIO", SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS.

LA DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SE ENCUENTRAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA FORMANDO PARTE INTEGRANTE COMO ANEXO 1 (UNO).

ANTECEDENTES

PRIMERO.- LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS DE ESTE INSTITUTO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 09 52-17-61-1-2040/RM/471/3078 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2012, SOLICITAN INICIAR PROCEDIMIENTO DE COMPRA ADJUNTANDO TÉRMINOS, CONDICIONES Y DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO.

SEGUNDO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN I, 42 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), SE LLEVA A CABO LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PARA LO CUAL CONFORME AL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS AL SECTOR PÚBLICO Y AL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 30 DE SU REGLAMENTO, SE INVITÓ A LA EMPRESAS EXISTENTES EN EL MERCADO PARA QUE PRESENTARAN SU COTIZACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN.

DESARROLLO DEL EVENTO

PRIMERO.- EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS 12:30 HORAS DEL DÍA 15 DE MAYO DEL 2013, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS, SITA EN LA CALLE DURANGO NÚMERO 291, QUINTO PISO, COLONIA ROMA NORTE, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06700, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, LA LICENCIADA AIDA AGUILERA LÓPEZ, TITULAR DE LA DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS, QUIEN PRESIDE ESTE EVENTO, PROCEDIÓ A HACER LA PRESENTACIÓN DE CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTES, QUIENES AL FINAL SE ENLISTAN Y FIRMAN CON OBJETO DE LLEVAR A CABO EL ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA QUE NOS OCUPA.

(Handwritten signatures and scribbles)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO SA-019GYR120-N10-2013

ACTA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO SA-019GYR120-N10-2013, QUE EFECTÚA LA DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS ADSCRITA A LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE "CAMA SANITARIA PARA ANIMALES DEL BIOTERIO", SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS.

SEGUNDO.-ASISTIÓ A ESTE ACTO EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA QUE SE REGISTRO EN LA LISTA DE ASISTENCIA, DOCUMENTO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA.

TERCERO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LOS ARTÍCULOS 36, 36 BIS FRACCIÓN II Y 37 DE LA LAASSP Y 51 DE SU REGLAMENTO, UNA VEZ ANALIZADAS LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS Y VERIFICANDO QUE CUMPLEN CABALMENTE CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS POR EL INSTITUTO Y COMPROBANDO QUE EL IMPORTE OFERTADO SE ENCUENTRA DENTRO DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL AUTORIZADA PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, Y CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES PARA EL ESTADO SE DETERMINA ADJUDICAR A LA EMPRESA NUTRIMIX DE MÉXICO, S.A. DE C.V., DE LA SIGUIENTE MANERA.

RESUMEN

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA O PRESENTACIÓN	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	EMPRESA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
1	CAMA SANITARIA EXCLUSIVA PARA ANIMALES DE LABORATORIO E INVESTIGACION, IRRADIADA CON RAYOS ULTRAVIOLETA, LIBRE DE POLVO Y OBJETOS EXTRAÑOS BITAMINIZADA	BULTO 10.0 KG.	1,280	3,200	NUTRIMIX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$63.00	\$80,640.00	\$201,600.00

Subtotal 80,640.00 201,600.00
I.V.A. 12,902.40 32,256.00
Total 93,542.40 233,856.00

ANEXO S
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
 DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO SA-019GYR120-N10-2013

ACTA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO SA-019GYR120-N10-2013, QUE EFECTÚA LA DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS ADSCRITA A LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE "CAMA SANITARIA PARA ANIMALES DEL BIOTERIO", SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS.

CUARTO.- LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL CORRESPONDIENTE CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

QUINTO.- SE LE INFORMA A LA EMPRESA ADJUDICADA QUE LA FIRMA DEL CONTRATO SERÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE LA PRESENTE ACTA, EN LA DIVISIÓN DE CONTRATOS, UBICADA EN LA CALLE DURANGO NÚMERO 291, PISO 10 (ALA SINALOA), COLONIA ROMA NORTE, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06700, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CON HORARIO DE 9:30 A 15:30 HORAS EN DÍAS HÁBILES, PARA LO CUAL DEBERÁ ENTREGAR EN LA CITADA DIVISIÓN, COPIA SIMPLE Y PRESENTAR ORIGINAL O BIEN COPIA CERTIFICADA PARA COTEJO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO MODIFICACIONES A LA MISMA.

AVISO DE INSCRIPCIÓN PATRONAL ANTE EL IMSS.

COMPROBANTE DE DOMICILIO.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.

PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

IDENTIFICACIÓN OFICIAL, CON FOTOGRAFÍA.

NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS (EN CASO DE CONTAR CON ESTE).

EL LICITANTE GANADOR Y CUYO MONTO DEL CONTRATO SEA SUPERIOR A \$300,000.00, SIN INCLUIR EL IVA; PREFERENTEMENTE DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE TENGA CONOCIMIENTO DEL RESULTADO DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO SA-019GYR120-N10-2013, DEBERÁ REALIZAR LA SOLICITUD DE OPINIÓN ANTE EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN I DE LA REGLA 1.2.1.15 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2013, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2012, ASIMISMO DEBERÁ PRESENTAR EL ACUSE DE RECEPCIÓN CON EL QUE COMPRUEBE LA REALIZACIÓN DE LA CONSULTA DE OPINIÓN ANTE EL SAT, RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN II, DE LA REGLA 1.2.1.13 DE LA MISCELÁNEA FISCAL, LO ANTERIOR CONFORME CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

OS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
 DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO SA-019GYR120-N10-2013

ACTA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO SA-019GYR120-N10-2013, QUE EFECTÚA LA DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS ADSCRITA A LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE "CAMA SANITARIA PARA ANIMALES DEL BIOTERIO", SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS.

ASIMISMO SE INFORMA, QUE DEBERÁN ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.

CIERRE DEL ACTA

PRIMERO.- NO EXISTIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADO EL PRESENTE ACTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA LAS 13:00 HORAS, DEL DÍA DE SU FECHA DE INICIO, PROCEDIENDO AL CIERRE DE LA PRESENTE ACTA, POR LO QUE LA RUBRICAN AL MARGEN Y FIRMAN AL CALCE PARA LA DEBIDA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, TODOS LOS QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO, EN TODAS Y CADA UNA DE LAS HOJAS QUE INTEGRAN EL ACTA, ASIMISMO, SE DIFUNDIRÁ UN EJEMPLAR EN EL SISTEMA COMPRANET 5.0 Y EN EL PORTAL "IMSS VA A COMPRAR-IMSS COMPRO", CON ESTE PROCEDIMIENTO SE SUSTITUYE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL.

POR EL LICITANTE:

**ANEXO
 DE CONTRATOS**

EMPRESA	REPRESENTANTE
NUTRIMIX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	 GILBERTO ENRIQUE BOBADILLA LUGO REPRESENTANTE LEGAL








INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
 DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO SA-019GYR120-N10-2013

ACTA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO SA-019GYR120-N10-2013, QUE EFECTÚA LA DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS ADSCRITA A LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE "CAMA SANITARIA PARA ANIMALES DEL BIOTERIO", SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS.

POR EL IMSS:

TITULAR DE LA DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS	 LIC. AÍDA AGUILERA LÓPEZ
REPRESENTANTE DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS	 LIC. GIOVANI ADRIÁN SUÁREZ GALLEGOS
REPRESENTANTE DE LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN EN SALUD	 DR. JAIME HERRERA PÉREZ

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO SA-019GYR120-N10-13 PARA LA ADQUISICIÓN DE "CAMA SANITARIA PARA ANIMALES DEL BIOTERIO" SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS.

DIVISIÓN DE ANEXOS DE CONTRATOS





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
 DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO SA-019GYR120-N10-2013

ACTA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO SA-019GYR120-N10-2013, QUE EFECTÚA LA DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS ADSCRITA A LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE "CAMA SANITARIA PARA ANIMALES DEL BIOTERIO", SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS.

ANEXO NÚMERO UNO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	CANTIDAD MÁXIMA REQUERIDA
1	CAMA SANITARIA EXCLUSIVA PARA ANIMALES DE LABORATORIO E INVESTIGACION, IRRADIADA CON RAYOS ULTRAVIOLETA, LIBRE DE POLVO Y OBJETOS EXTRAÑOS, BITAMIZADA.	BULTO 10.0 KG.	1,280	3,200

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS

Área solicitante: División de Bienes No Terapéuticos.

Tel.: 5726-1700 Ext. 14523.

Fecha: 30 de abril 2013.

"PETICIÓN DE CAMA SANITARIA PARA ANIMALES DE LABORATORIO DE BIOTERIO"

A LA PROVEEDURÍA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, como entidad del Gobierno Federal, sus actividades de suministro, arrendamientos y servicios, están reguladas entre otras disposiciones por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento.

En este sentido y en términos de lo previsto en el artículo 2 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su representada ha sido identificada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, como un posible prestador de servicio y/o proveedor.

Razón de lo anterior y con el objeto de identificar: a).- la existencia bienes, arrendamientos o servicios en las condiciones solicitadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, b).- proveedores a nivel nacional o internacional, y c).- el precio estimado; nos permitimos solicitar su valioso apoyo a efecto de proporcionarnos una cotización de los bienes y/o servicios y/o arrendamientos descritos en el documento anexo (Términos y Condiciones).

Dicha cotización se requiere remitirla a nombre de la Lic. Ivonne Selene Santaella Casas, Titular de la División de Bienes No Terapéuticos, con número telefónico 5726-1700 Ext. 14523, debiendo enviarla en primera instancia vía correo electrónico a la dirección rita.rodriguez@imss.gob.mx y posteriormente presencial en original debidamente firmada por persona facultada, en la siguiente dirección: Calle de Durango No. 291, 5º. Piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.

Se informa que la fecha límite para presentar la cotización es el próximo día 03 de mayo de 2013 a las 14:00 horas.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS

LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ARTÍCULOS, 26, FRACCIÓN I, 28 FRACCIÓN I y 42 y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE LLEVA A CABO LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO SA-019GYR120-N10-2013, PARA LA ADQUISICIÓN DE "CAMA SANITARIA PARA ANIMALES DE LABORATORIO DE BIOTERIO" 2013.

1. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LA ADJUDICACIÓN.

1.1 IDIOMA EN QUE PODRÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES, LOS ANEXOS TÉCNICOS Y LOS FOLLETOS QUE SE ACOMPAÑEN.

Las proposiciones en su caso, deberán presentarse por escrito, preferentemente en papel membretado de la empresa, solo en idioma español y dirigidas al área convocante.

Anexos técnicos, folletos, catálogos y/o fotografías, instructivos o manuales de uso para corroborar las especificaciones, características y calidad de los mismos, éstos deberán presentarse solo en idioma español.

1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

Para llevar a cabo el presente procedimiento de contratación, el Instituto cuenta con disponibilidad presupuestaria.

2. DESCRIPCIÓN, UNIDAD Y CANTIDAD.

La descripción amplia y detallada de los bienes solicitados, se contempla en el **Anexo Número 1 (Uno)**, el cual forma parte integrante de este documento.

Las condiciones contenidas en el presente documento y en las proposiciones presentadas por los participantes no podrán ser negociadas.

Para los bienes solicitados en la presente adjudicación, la entrega se realizara mediante una sola fuente de abastecimiento.

2.1 PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

Las entregas se realizaran durante los primeros cinco días hábiles de cada mes de acuerdo a la demanda, en el Bioterio dependiente de la Coordinación de Investigación en Salud, ubicado en el Centro Médico Nacional Siglo XXI, sita en Avenida Cuauhtémoc 330, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06720, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, previa

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS

comunicación con el Dr. Jaime Herrera Pérez, Responsable del Bioterio, a los teléfonos 5761-2303 y 56276900 Ext. 21865.

2.2 CONDICIONES DE ENTREGA

El personal de la Coordinación de Investigación en Salud, realizará una verificación aleatoria con la finalidad de que los bienes cumplan con las especificaciones señaladas en el presente requerimiento. El Proveedor deberá entregar junto con los bienes, una "Remisión del Pedido" en el formato institucional la cual deberá presentarse en original y cinco copias legibles, foliadas y debidamente requisitadas en todos sus rubros, en esta remisión del pedido la Unidad del IMSS receptora de los bienes, asentará en el original y las cinco copias, sello de recibido, fecha, firma, nombre y número de matrícula de la persona que recibe y sello con la clave presupuestal PREI correspondiente a la Unidad Receptora. Este documento, en original y sus cinco copias, será requisito indispensable para la tramitación del pago correspondiente por parte del proveedor, el cual deberá entregar los bienes apegándose estrictamente a las cantidades, especificaciones, descripciones, presentación y demás características que se indican en el **Anexo 1 (uno)**.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén y/o del lugar de entrega serán a cargo del Proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que éstos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

La entrega que se realice en el lugar que se establece en el numeral 2.1 Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega del presente contrato, el Instituto se reserva la facultad de verificar la calidad de los bienes entregados con la participación de un Fedatario Público.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega, establecidas en la propuesta, el Instituto no darán por recibidos y aceptados los bienes.

El Instituto solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

El proveedor para efectos de identificación, deberá adherir en cada empaque de de la presentación de los bienes a entregar, una placa y/o marbete que contenga la información siguiente:

- Identificación del bien.
- Nombre o denominación del fabricante.
- Domicilio completo.
- Teléfono (señalando códigos de ciudad, así como el número local).
- Plazo de garantía del bien.
- Logotipo o leyendas alusivas: "Propiedad IMSS".

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega, establecidas en la propuesta, el Instituto no darán por recibidos y aceptados los bienes.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS

Se informa que todos los productos deberán entregarse perfectamente empacados mismo que los resguarde de polvo y la humedad, con la envoltura original del fabricante.

2.3 CANJE DE LOS BIENES

El Instituto, por conducto del Dr. Jaime Herrera Pérez, Responsable del Bioterio, podrá solicitar al proveedor, el canje de los bienes que se hubieren recibido y que presenten posteriormente defectos de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, debiendo notificar al Proveedor dentro del periodo de 05 (cinco) días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Cuando concorra alguno de los supuestos anteriores, el Proveedor, deberá reponer los bienes cuando así proceda, en un plazo máximo de 10 días hábiles por bienes nuevos, a entera satisfacción del Instituto, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto, siempre que se encuentre vigente la garantía que otorga el fabricante se generen con motivo de la reparación o canje, correrán por cuenta del Proveedor.

El Proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

Todos los gastos que se generen por motivo del canje, correrán por cuenta del Proveedor previa notificación del Instituto.

El Proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

Todos los gastos que se generen por motivo del canje, reposición o reemplazo correrán por cuenta del Proveedor previa notificación del Instituto.

3. DOCUMENTOS QUE DEBERÁ PRESENTAR LA EMPRESA, RELATIVOS A LA PROPOSICIÓN TÉCNICA.

- A. Una declaración firmada en forma autógrafa por el propio la empresa o su representante legal, por el que manifieste bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los **artículos 50 y 60**, penúltimo párrafo, de la LAASSP.
- B. Escrito de declaración de integridad, a través del cual la empresa o su representante legal **manifieste bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interposita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos del Instituto**, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS

procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, conforme al **Anexo Número 3 (tres)**.

- C. La empresa con carácter de **MIPYMES**, deberán presentar copia del documento expedido por autoridad competente, que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa; o bien un escrito en el cual manifiesten bajo protesta de decir verdad que cuentan con ese carácter, conforme al **Anexo Número 4 (cuatro)**.
- D. Escrito en el que la empresa manifieste bajo protesta de decir verdad, que la totalidad de los bienes que oferta y que entregará, serán producidos en los Estados Unidos Mexicanos México, y que además contendrán como mínimo el **60% de contenido nacional**, de conformidad con la Regla 5 de las Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, emitidas por la Secretaría de Economía, el 14 de octubre de 2010, conforme al **Anexo Número 5 (cinco)**.

3.1 DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

La documentación complementaria que deberá presentar el participante ya sea, según su elección, dentro o fuera del sobre que contenga las proposiciones técnica y económica, es la siguiente:

- Copia de identificación vigente de quien suscriba las proposiciones, (cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar con fotografía o cédula profesional).

3.2 PROPOSICIÓN TÉCNICA:

La propuesta técnica deberá contener la siguiente documentación:

- A) Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados, cumpliendo estrictamente con lo solicitado, apeándose al **Anexo número 1 (Uno)**
- B) Los folletos, catálogos y/o fotografías y documentos que sean presentados en la proposición técnica, necesarios para corroborar las especificaciones, características y calidad de los bienes.
- C) Escrito bajo protesta de decir verdad, mediante el cual los participantes acreditaran su personalidad jurídica, pudiendo utilizar el formato que aparece en el **Anexo Número 6 (seis)** el cual forma parte de la presente adjudicación.
- D) Escrito por el que se obliga, en caso de resultar adjudicado, a liberar al Instituto de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel Nacional o Internacional, conforme al **Anexo Número 3 (tres)**.
- E) Escrito del participante bajo protesta de decir verdad en el que manifieste que en caso de resultar adjudicado los bienes que se entregarán al Instituto serán nuevos, de reciente fabricación y corresponden a las especificaciones técnicas del **Anexo Número 2 (dos)**.
- F) Carta de garantía de los bienes. **Anexo número 8 (ocho)**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS

3.3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

La propuesta económica, deberá contener la cotización de los bienes ofertados, indicando la partida, clave, descripción, cantidad, precio unitario, subtotal y el importe total de los bienes ofertados, desglosando el IVA, conforme al **Anexo Número 7 (Siete)**.

La empresa deberá cotizar los bienes a precios fijos durante la vigencia del contrato.

Los bienes a cotizar, objeto de esta adjudicación, deberá ser en pesos mexicanos sin incluir I.V.A. a dos decimales (truncado, es decir no redondear).

4.- ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA LEGAL, PERSONALIDAD JURÍDICA

4.1 .En la suscripción de proposiciones.

Para efectos de la suscripción de las proposiciones la empresa deberá acreditar su existencia legal y personalidad jurídica entregando un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por si o por su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

a) Del licitante: registro federal de contribuyentes; nombre y domicilio así como, en su caso, de su apoderado o representante y correo electrónico, en caso de contar con él. Tratándose de personas morales, además, descripción del objeto social de la empresa, su duración; número y fecha de las escrituras públicas o pólizas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; así como fecha y datos de su inscripción en el Registro Público correspondiente, y relación del nombre de los socios o asociados que aparezcan en éstas, y

b) Del representante del licitante: número y fecha de las escrituras públicas o pólizas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó y datos de inscripción en el Registro Público correspondiente.

En defecto de lo anterior, la empresa podrá presentar debidamente requisitado el formato que aparece como **Anexo Número 6 (seis)**, el cual forma parte del presente procedimiento.

El domicilio que se señale en el **Anexo Número 6 (seis)** del presente procedimiento, será aquel en el que el participante pueda recibir todo tipo de notificaciones y documentos que resulten.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS

4.2 Previo a la firma del contrato:

La empresa adjudicada, en tratándose de personas morales, deberá presentar copia simple y original o copia certificada, para su cotejo, de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente, y copia legible de su cédula del Registro Federal de Contribuyentes. En el caso de personas físicas, deberá presentar copia legible de su cédula del Registro Federal de Contribuyentes, así como identificación vigente y copia simple de la misma (pasaporte, cartilla del servicio militar nacional o credencial para votar con fotografía).

4.3 En la firma del contrato.

La empresa adjudicada, en tratándose de personas morales, deberá presentar copia simple y original o copia certificada, para su cotejo, de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente, y copia legible de su cédula del Registro Federal de Contribuyentes. En el caso de personas físicas, deberá presentar copia legible de su cédula del Registro Federal de Contribuyentes, así como identificación vigente y copia simple de la misma (pasaporte, cartilla del servicio militar nacional o credencial para votar con fotografía).

5. CONDICIONES DE PAGO.

Se procederá al pago respectivo, en moneda nacional previa presentación de la factura, acompañada de las remisiones correspondientes al periodo de entrega, a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contando a partir de la entrega de la misma, debidamente requisitada y con la documentación completa que acredite haber suministrado la totalidad de los bienes solicitados a entera satisfacción del Instituto. Previo a la entrega de la factura, el proveedor deberá acudir al Área de Recursos Financieros, dependiente de la Coordinación Administrativa de la Dirección de Prestaciones Médicas, ubicada en Av. Insurgentes 253 mezzanine, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06700, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas para revisión de la misma y recabar el sello de afectación presupuestal correspondiente. Para su pago, el proveedor deberá anexar copias del contrato, de la póliza de garantía de cumplimiento y garantía de los bienes.

La gestión de pago deberá realizarse en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en la Calle de General Tiburcio Montiel No. 15 esquina Gómez Pedraza, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., Código Postal 11850, en donde le expedirán un comprobante de pago o contra recibo.

El proveedor podrá optar porque el Instituto efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en la División de Trámite de Erogaciones, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS

facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, (número de clabe bancaria estandarizada) banco, sucursal, y plaza, así como número de proveedor asignado por el IMSS.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) el proveedor deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto al proveedor.

Asimismo, el Instituto podrá aceptar del proveedor, que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

El proveedor que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, el mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

6.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

- A) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- B) Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- C) Cuando se incumpla, total con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- D) Cuando se compruebe que el proveedor haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las aceptadas en esta licitación.
- E) En caso de que el proveedor no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos.
- F) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren la presente convocatoria, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
- G) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
- H) Cuando se trate de bienes entregados y estos no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión.
- I) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique al Instituto la sanción impuesta al proveedor, con motivo de la colusión de precios en



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS

que hubiese incurrido durante el procedimiento, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34, de la Ley.

J) Cuando se alcance el monto máximo por penas convencionales

6.1 Rescisión Administrativa del Contrato

El Instituto podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) con motivo de la presente adjudicación, cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley, en el supuesto de que el contrato se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de la mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El Instituto podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, el Instituto procederá conforme a lo previsto en el Artículo 66-A del Reglamento de la Ley.

7. PERÍODO DE CONTRATACIÓN.

El (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) formalizado(s) con motivo de este procedimiento de contratación será(n) de carácter **ABIERTO** y contará(n) con un período de vigencia a partir de la firma del contrato al 31 de diciembre de 2013.

7.1 FIRMA DEL CONTRATO:

Con fundamento en el artículo 46 de la LAASSP, el contrato se firmará dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de la adjudicación.

Si el participante a quien se le hubiere adjudicado contrato, por causas imputables a él, no formaliza el mismo en la fecha señalada en el párrafo anterior, se estará a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 46 de la LAASSP y, se dará aviso a la Secretaría de la Función Pública (SFP), para que resuelva lo procedente en términos del artículo 59 de la LAASSP.

8.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

El responsable de la administración del contrato que resulte, es el Titular de la Coordinación de Investigación en Salud, Dr. Fabio Adbel Salamanca Gómez.

9. GARANTÍAS

9.1 GARANTÍA DE LOS BIENES:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS

El proveedor se obliga a otorgar, por escrito sin costo adicional para el IMSS, una garantía por el lapso que señala el fabricante en el empaque original, a partir de la fecha de entrega del bien, contra vicios ocultos, defectos de fabricación, y en su caso de que el bien presente deficiencias en su manejo, el proveedor está obligado a reponer dicho bien en un término que no exceda de los 03 días hábiles a partir de la fecha que se le notifique, los gastos generados por estos cambios, serán por cuenta y riesgo del proveedor.

Para esta garantía, su vigencia iniciará a partir del día siguiente en el que el Instituto haya recibido el bien a entera satisfacción.

Dicha póliza se deberá asentar su recepción en el acta de entrega recepción.

Los escritos en los que obre la garantía de los bienes a que se hace referencia en los párrafos que anteceden, deberán constar en papel membretado de la empresa y serán firmados por su representante legal

10. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

La empresa adjudicada, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al **Anexo Número 9 (Nueve)**.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto.

11.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

El Instituto aplicará una pena convencional por cada día natural de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando el proveedor no entregue los bienes que le hayan sido requeridos en los plazos previstos. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso;
- b) Cuando el proveedor no reponga dentro del plazo señalado en el numeral de "Canje", los bienes que el Instituto haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS

reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

12.- IMPUESTOS Y DERECHOS:

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto de la presente adjudicación, serán pagados por el proveedor conforme a la legislación aplicable en la materia.

El Instituto solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



**ANEXO NÚMERO 7
PROPUESTA TÉCNICA**

De acuerdo a la cotizacion solicitada en oficio **09 53 84 61 1510 4123** relativo a "Cama sanitaria para animales alojados en el bioterio"

FECHA: 3 de Mayo del 2013 FAB. (). DIST. (X).

NOMBRE DEL OFERENTE: Nutrimix de México S.A. de C.V

DOMICILIO: Calle DOS #49 Colonia: AMPLIACION TEPEPAN

Delegación: XOCHIMILCO CP: 16020 Entidad Federativa: D.F.

TEL.: 5653 6463 FAX: 5489 4882

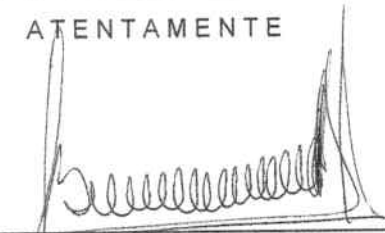
R.F.C.: NME-060803-8N3

CORREO ELECTRÓNICO: nutrimix2005@prodigy.net.mx

ESTRATIFICACIÓN: MICRO () PEQUEÑA (X) MEDIANA () GRANDE ()

Partida	Descripción del Artículo	Presentación	Marca y fabricante	Origen
1	CAMA PARA ANIMALES DE LABORATORIO E INVESTIGACION. EXCLUSIVA PARA ANIMALES DE LABORATORIO, IRRADIADA CON RAYOS ULTRAVIOLETA, LIBRE DE POLVO Y OBJETOS EXTRAÑOS, BI-TAMIZADA.	BULTO DE 10 KG.	CRIGAMEX Origen Nacional	Nacional

ATENTAMENTE


 (Gilberto Enrique Bobadilla Lugo)
 Representante Legal

P.O. BOX 21-649
 04000 Coyoacán
 México, D.F.

Tels: 5653-646
 5489- 4882
 E-mail: nutrimix2005@prodigy.net.mx

**ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS**



**ANEXO NÚMERO 7
PROPUESTA ECONOMICA**

De acuerdo a la cotización solicitada en oficio **09 53 84 61 1510 4123** relativo a "Cama sanitaria para animales alojados en el bioterio"

FECHA: 3 de Mayo del 2013 FAB. () DIST. (X).

NOMBRE DEL OFERENTE: Nutrimix de México S.A. de C.V

DOMICILIO: Calle DOS #49 Colonia: AMPLIACION TEPEPAN Delegación:

MUCHIMILCO CP: 16020 Entidad Federativa: D.F.

TEL.: 5653 6463 FAX: 5489 4882

R.F.C.: NME-060803-8N3

CORREO ELECTRÓNICO: nutrimix2005@prodigy.net.mx

ESTRATIFICACIÓN: MICRO () PEQUEÑA (X) MEDIANA () GRANDE ()

Partida	Descripción del Artículo	Cantidad Mínima requerida	Cantidad máxima requerida	Unidad de Medida y/o Presentación	Importe Unitario	Importe mínimo	Importe máximo
1	CAMA SANITARIA EXCLUSIVA PARA ANIMALES DE LABORATORIO E INVESTIGACION, IRRADIADA CON RAYOS ULTRAVIOLETA, LIBRE DE POLVO Y OBJETOS EXTRAÑOS, BITAMIZADA. MARCA: CRIGAMEX	1280	3200	BULTO 10.0 KG.	\$63.00	\$80,640.00	\$201,600.00
Subtotal						\$80,640.00	\$201,600.00
IVA						\$12,902.40	\$32,256.00
Total						\$93,542.40	\$233,856.00

Importe Mínimo	Noventa y tres mil quinientos cuarenta y dos pesos. 40/100 M.N.
Importe Máximo	Doscientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta y seis pesos. 00/100 M.N.

Valores expresados en pesos mexicanos y fijos durante la vigencia del contrato.

ATENTAMENTE

(Gilberto Enrique Bobadilla Lugo)
Representante Legal

P.O. BOX 21-649
04000 Coyoacán
México, D.F.

ANEXOS
Tels: 5653-646
5489- 4882
E-mail: nutrimix2005@prodigy.net.mx
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
D350167
ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO
SA-019GYR120-N10-2013

ANEXO 3

"REMISIÓN DE PEDIDO Y FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 3 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS

ANEXO NUMERO 10 (DIEZ)

RENG	CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
TOTAL						

IMPORTE																											
DATOS COMPLEMENTARIOS																											
CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL																											
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:15%;">Nº DE PROVEEDOR</td> <td style="width:5%;">U</td> <td style="width:5%;">CIR</td> <td style="width:5%;">LUG</td> <td style="width:5%;">INM</td> <td style="width:5%;">TS</td> <td style="width:5%;">E</td> <td style="width:5%;">U</td> <td style="width:5%;">Y</td> <td style="width:5%;">PAR</td> <td style="width:5%;">PRE</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>						Nº DE PROVEEDOR	U	CIR	LUG	INM	TS	E	U	Y	PAR	PRE											
Nº DE PROVEEDOR	U	CIR	LUG	INM	TS	E	U	Y	PAR	PRE																	

/

X

[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



ANEXO NÚMERO 9 (NUEVE)

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (IMSS)

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc), NÚMERO (número de contrato), DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

ALVARO
DIVISION DE CONTRATOS